



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6642ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de octubre de 2011, en relación con el examen del tema titulado: “Las mujeres y la paz y la seguridad”, la Presidencia formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de aplicar plena y efectivamente las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), y 1960 (2010) sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes a que cumplan por completo sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999, y alienta encarecidamente a los Estados que no hayan ratificado la Convención y su Protocolo Facultativo ni se hayan adherido a esos instrumentos a que consideren la posibilidad de hacerlo.

El Consejo de Seguridad recuerda el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/RES/60/1), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (A/S-23/10/Rev.1), y la Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54º período de sesiones (E/2010/27-E/CN.6/2010/11).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad de 29 de septiembre de 2011 (S/2011/598), y toma nota del examen y las recomendaciones que en él figuran sobre los progresos hechos en el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, entre otras cosas, en materia de representación y participación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones, las instituciones y los mecanismos relacionados con la prevención y solución de los conflictos armados y la consolidación de la paz.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los compromisos asumidos y los esfuerzos hechos por los Estados Miembros, las organizaciones regionales y el Secretario General para aplicar sus resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad. No obstante, el Consejo de Seguridad sigue preocupado por la persistencia de lagunas y dificultades que obstaculizan gravemente la aplicación de la resolución 1325 (2000), incluidas las constantes



bajas cifras de participación femenina en las instituciones oficiales relacionadas con la prevención y solución de los conflictos, en particular en las labores de diplomacia preventiva y mediación.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de: promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la aplicación de la resolución 1325 (2000), respetar plenamente el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos, aumentar la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, e incorporar una perspectiva de género en las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las contribuciones y la función de ONU-Mujeres en la aplicación de las resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y expresa su intención de acoger exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres. El Consejo observa con satisfacción que, desde que se creó ONU-Mujeres, la coordinación y coherencia de las políticas y los programas dirigidos a las mujeres y las niñas en el sistema de las Naciones Unidas han aumentado. Al respecto, el Consejo subraya la importancia de los mandatos de los Representantes Especiales del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que contribuyen a la labor relacionada con el programa sobre la mujer y la paz y la seguridad.

El Consejo de Seguridad reitera su enérgica condena de todas las violaciones del derecho internacional aplicable cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, e insta a la cesación completa e inmediata de esos actos por todas las partes. El Consejo de Seguridad insta también a los Estados Miembros a que enjuicien a los responsables de este tipo de crímenes.

El Consejo observa que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional y de los tribunales especiales y mixtos, así como de las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo reitera su intención de intensificar sus esfuerzos para combatir la impunidad y defender por todos los medios apropiados la rendición de cuentas con respecto a los crímenes graves cometidos contra las mujeres y las niñas, y señala toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que deben tenerse en cuenta, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y mixtos, las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación para las víctimas, las reformas institucionales y los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los esfuerzos hechos por los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000) en el ámbito nacional, incluido el aumento del número de Estados que han formulado o revisado planes y estrategias de acción nacionales. El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que sigan aplicando la

resolución 1325 (2000), incluso mediante la formulación de planes de acción nacionales u otras estrategias en el ámbito nacional.

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de la Presidencia (S/PRST/2011/18) sobre la diplomacia preventiva, en la que, entre otras cosas, reconoció la importante función de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, y reiteró su llamamiento para aumentar la participación en pie de igualdad, la representación y la colaboración plena de las mujeres en las iniciativas de diplomacia preventiva. El Consejo de Seguridad recuerda la resolución 65/283 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, en la que la Asamblea alentó a promover la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, en todos los foros y a todos los niveles, en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, particularmente a nivel de adopción de decisiones.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros; la Secretaría de las Naciones Unidas; las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno; los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas; las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales y subregionales a que se esfuercen, según proceda, por prestar apoyo a las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de mujeres dedicadas a cuestiones relacionadas con las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, y por fortalecer su capacidad. El Consejo de Seguridad subraya la importancia de la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, incluso en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz, así como en los diálogos internacionales, los grupos de contacto, las conferencias convocadas para promover compromisos y las conferencias de donantes en apoyo de la solución de conflictos. Al respecto, el Consejo de Seguridad reitera la necesidad de apoyar, según proceda, las iniciativas de paz promovidas por las mujeres a nivel local, los procesos de solución de los conflictos y las iniciativas que incluyan la participación de las mujeres en los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz, entre otras cosas mediante la presencia a nivel local de misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

El Consejo de Seguridad reconoce la contribución significativa que pueden realizar las mujeres en la prevención de los conflictos y la labor de mediación, y alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que adopten medidas para aumentar el número de mujeres que participan en la labor de mediación, así como el de las que desempeñan funciones de representación en las organizaciones regionales e internacionales. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad destaca la importancia de crear condiciones favorables para impulsar la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz y combatir las actitudes sociales negativas con respecto a su participación plena y en pie de igualdad en la solución de los conflictos y la mediación.

El Consejo de Seguridad sigue alentando a los Estados Miembros a que desplieguen más personal militar y de policía femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y reitera que se debería

capacitar adecuadamente a todo el personal militar y de policía para el desempeño de sus funciones.

El Consejo de Seguridad alienta a las partes negociadoras y a los equipos de mediación a que adopten una perspectiva de género en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz y faciliten una mayor representación de las mujeres en los foros de consolidación de la paz. A este respecto, el Consejo solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden, según proceda, a facilitar la celebración de consultas periódicas entre los grupos de mujeres y los participantes pertinentes en los procesos de mediación en los conflictos y de consolidación de la paz. El Consejo de Seguridad también solicita al Secretario General que se asegure de que se informe periódicamente a sus mediadores, y a los equipos de estos, sobre las cuestiones de género relacionadas con las disposiciones de los acuerdos de paz y sobre los obstáculos concretos que impiden la participación política plena y en condiciones de igualdad de las mujeres.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que en su propia labor se preste una atención más sistemática a los compromisos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad, y se cumplan esos compromisos, y expresa su voluntad de asegurarse de que en su labor se promuevan medidas que fomenten la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, incluida la diplomacia preventiva. El Consejo acoge con beneplácito la intención del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África de integrar la perspectiva de género en su labor.

El Consejo de Seguridad reitera su intención de convocar en 2015 una reunión de examen de alto nivel para evaluar los progresos registrados en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en los ámbitos mundial, regional y nacional, renovar los compromisos asumidos y encarar los obstáculos y las limitaciones que hayan surgido en la aplicación de esa resolución.

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que en su próximo informe anual sobre la resolución 1325 (2000) incluya, entre otras cosas, un examen exhaustivo de las medidas concretas adoptadas, los logros conseguidos y los problemas detectados en la aplicación de esta declaración de la Presidencia, en particular, en lo relativo a la participación de las mujeres en la mediación y la diplomacia preventiva.”